



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

“2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

San Miguel de Tucumán, 09 AGO 2012

VISTO el Expte. N° 534-012 por el cual la Dirección General de Títulos y Legalizaciones eleva proyecto de resolución a los fines disponer una norma para la expedición y entrega de Diplomas Post Mortem a egresados de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una reglamentación específica que contemple los supuestos en los que al haberse producido el deceso de un estudiante que haya finalizado sus estudios en esta Casa, pueda gestionarse su diploma post mortem;

Que para tales casos la práctica administrativa y ante la ausencia de un procedimiento específico, optó por expedir diplomas, dejando constancia al dorso, de que los mismos fueron otorgados en carácter post mortem y sin el trámite de las legalizaciones ministeriales;

Que resulta necesario distinguir dos supuestos, por un lado, cuando el trámite fue iniciado por el occiso, y por el otro lado, cuando producido su deceso, el trámite es iniciado por sus padres, hijos o cónyuge;

Que conforme a lo establecido por aplicación del Art. 17 y 26 inc. 2 del Estatuto de la UNT, corresponde al suscrito en su condición de máxima autoridad universitaria en el ejercicio de la administración de esta Universidad, proceder a emitir el acto administrativo;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los trámites de diploma post mortem pueden ser iniciados o continuados por los padres, hijos o cónyuge, previa acreditación de legitimación mediante la presentación de documentación comprobatoria del vínculo parental, debiendo acompañarse, asimismo, el correspondiente certificado de defunción y toda otra documentación exigible para la expedición de diplomas.-

ARTÍCULO 2º.- Los Diplomas expedidos en tales condiciones excepcionales, quedarán exceptuados del trámite de legalizaciones ministeriales.-

Dra. SUSANA H. MALDANA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ARTICULO 3º.- En ningún caso se otorgarán Certificados de Estudios, en resguardo de la seguridad documental.-

ARTÍCULO 4º.- Al dictarse el respectivo acto administrativo, por el cual se resuelve expedir el correspondiente Diploma, deberá dejarse establecido que el mismo se expide en carácter de Post Mortem, en idéntico sentido, deberá dejarse constancia al reverso del Diploma, que el mismo se otorga en tal carácter.-

ARTÍCULO 5º.- No se requerirá el juramento de práctica al momento de hacerse la entrega del Diploma a los padres, hijos o cónyuge del occiso, o a sus apoderados designados por escritura pública.-

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 1 4 7 7 2 0 1 2

mlc

Dra. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERICOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán